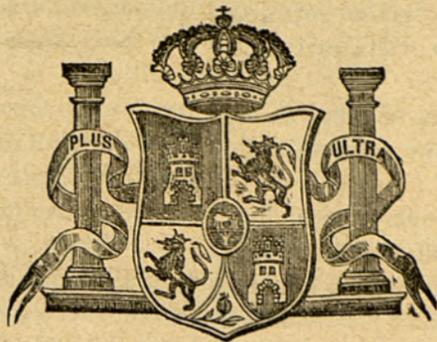


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 176.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Convocatoria.

Anuladas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero el día 12 de Mayo del año próximo pasado en cumplimiento de un acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Junio último, confirmado por virtud de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Septiembre anterior, y resulta la cuestión previa del número de concejales que han de elegirse por cada uno de los distritos electorales en que se divide esa villa, sin que apesar de haber transcurrido el plazo legal se haya entablado reclamación alguna: he acordado se celebren las susodichas elecciones el domingo 12 de Julio próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores y proclamación de candidatos el domingo anterior día 5, y el escrutinio general el jueves 16 de dicho mes de Julio, cuyas operaciones habrán de practicarse con estricta sujeción á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrá en cuenta mi circular de 22 de Abril del año último, inserta en el Boletín de la misma fecha y las disposiciones legales que en aquella se citan.

Burgos 25 de Junio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

Por término de un mes queda abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de esta provincia, correspondiente al primer semestre del año económico de 1895-96.

No es necesaria ninguna justificación, pero los interesados que cobren directamente de la caja presentarán la cédula personal y los apoderados la autorización administrativa.

Burgos 22 de Junio de 1896.—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Extracto del acta de su sesion del dia 8 de Mayo de 1896.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Morena, Cecilia, Alfaro, Casado, Ortega, Gutierrez Ballesteros, de Santiago, Arroyo, Conde de Berberana, Diez-Montero y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Los Sres. Gutierrez D. Gregorio, Diez, Fernandez Cavada, Revilla, de Miguel, Arranz, Gamero, Muñoz, Villarán, Ortiz y Arnaiz, escusaron su asistencia, los dos primeros por enfermos y los restantes por asuntos de familia.

Dióse lectura de la instancia de D. Julian Perez Martínez, vecino de El Almiñé, distrito municipal de la Merindad de Valdivielso, pidiendo se le conceda un chico del Hospicio provincial de 10 á 12 años de edad para llevarle en su compañía; y se acordó hacer presente al interesado que puede pasarse por el mencionado asilo y ver si le conviene alguno de los jóvenes de la edad que pide, firmando el oportuno contrato.

Dada lectura de la proposición presentada en el día de ayer por D. Federico de Santiago, que decía

así:—A la Diputación:—El Diputado que suscribe, considerando que como homenaje á la grandeza histórica de esta provincia y para que V. E. pueda ostentar en actos oficiales la representación que le corresponde es indispensable revestirle de manifestaciones exteriores que respondan dignamente á su alta representación, propone á V. E. se sirva acordar: 1.º, se manden hacer dos trajes para maceros y dos mazas de estilo clásico del siglo XV que ostenten las armas de esta provincia; 2.º, que para cumplir este acuerdo se nombre del seno de V. E. una Comisión encargada de su ejecución; y 3.º, que cuando hubiere necesidad de hacer uso de aquellas insignias, quede facultado el Presidente de esta Corporación para designar las personas que hayan de llevarlas.

Tomada en consideración esta proposición, la Diputación acordó que pasara á la Comisión de Gobernación.

Dióse así bien lectura de la proposición presentada en este día por el Diputado D. Julio Diez-Montero, pidiendo que la gratificación que disfruta el Facultativo de la Beneficencia provincial Don Hipólito Tobes por asistencia á los sordo-mudos y ciegos será computada al sueldo y será por tanto considerada como tal en la nómina del referido Médico; y el Sr. Presidente declaró que se pondría á la orden del día de la sesión siguiente.

El Sr. Presidente manifestó que como Ordenador de pagos se había visto en la imposibilidad de cumplir el acuerdo que la Diputación había adoptado en la anterior reunión ordinaria de que se abonase al Oficial de las dependencias de la misma D. Lisardo Blanco y Alvarez el importe de los perjuicios que había sufrido por la suspensión de dos meses de empleo y sueldo que se le había impuesto hace algunos años, por no haberse determinado en dicho acuerdo la cantidad que

debía abonarse en tal concepto.

El Sr. Arroyo manifestó, como autor que fué del voto particular aprobado por la Diputación sobre dicho asunto que, el sentido de dicho voto y por consiguiente del acuerdo de la Diputación que le aprobó había sido el de que se pagasen á dicho Oficial los haberes correspondientes á los dos meses que duró la suspensión, puesto que estos fueron los únicos perjuicios pecuniarios que sufrió con dicha corrección.

El Sr. Alfaro, como individuo de la Comisión de Gobernación, hizo presente que la razón de no haberse podido determinar la cantidad que debía abonarse al Oficial de que se trata fué la de que en la proposición que motivó el expediente ni se determinaron los perjuicios que había sufrido con la suspensión mencionada ni la cantidad que había de entregársele para compensarlos, y que mientras la Diputación no deliberase sobre el particular en virtud de una nueva proposición que se presentara sobre la cual dictaminara la Comisión de Gobernación, no creía posible, dentro de las prescripciones reglamentarias, que se adoptase acuerdo alguno.

El Sr. Arroyo sostuvo que la Diputación podía desde luego, contestando á la pregunta del Señor Presidente, determinar que se abonasen á dicho Oficial los haberes de los dos meses que duró su suspensión por haber sido este el sentido de la proposición que motivó el acuerdo, así como el del voto particular suscrito por él, que la Diputación aprobó.

El Sr. Alfaro insistió en sus anteriores apreciaciones.

El Sr. Marron expresó su conformidad con las apreciaciones del Sr. Arroyo de que los perjuicios cuyo abono acordó la Diputación consistían á su juicio en los haberes de los dos meses que duró la suspensión del empleado de que se trata.

El Sr. Ortega sostuvo que la Diputación no puede adoptar acuerdo mientras no se formule una proposición sobre la cual pueda recaer.

Rectificó el Sr. Arroyo.

El Sr. Cecilia expresó su conformidad con las explicaciones de los Sres. Alfaro y Ortega.

El Sr. Presidente declaró que quedaba enterado de las manifestaciones de los Sres. Diputados que quedan consignadas y dispuso que se pasara y otro asunto.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cameno en solicitud de perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 27 de Junio de 1894, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Gobernación en el que resultando que los testigos que han declarado, no solamente no son de la clase de primeros contribuyentes por territorial, sino que según informa la Delegación de Hacienda no figuran en el repartimiento como contribuyentes; que el perito D. Guillermo Turrientes tampoco figura en el repartimiento, y el otro perito D. Vicente Martínez que se ha incluido en él, está comprendido entre los perjudicados por la calamidad; que de la declaración prestada por estos peritos sin embargo de hallarse el uno comprendido entre los perjudicados, aparece que solo sufrieron la calamidad 60 contribuyentes, en la proporción de dos terceras partes de la cosecha, la mitad, una tercera parte, una quinta y una cuarta parte respectivamente: el Ayuntamiento en la relación nominal de contribuyentes perjudicados, incluye á 74 propietarios, y excluye cinco de los que aparecen de la declaración pericial, resultando la inclusión de 19 contribuyentes que no han sufrido la calamidad, y á los 74 como perjudicados en la totalidad de sus cosechas, y considerando que en la instrucción del expediente no se han cumplido las disposiciones prevenidas por los párrafos 2.º y 3.º del art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y que el Ayuntamiento falta notoriamente á la verdad en la manifestación de los daños sufridos, se proponía que se declarase sin opción al perdon que solicita, de conformidad á lo que determina el art. 99 de dicho reglamento.

Abierta discusión, el Sr. Gutiérrez Ballesteros hizo presente que en otros casos análogos que se refieren á expedientes de esta clase la Diputación había acordado ordenar á los pueblos que reformasen las faltas en que habían incurrido y se ajustasen estrictamente á las prescripciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y rogó á la Comisión de Gobernación que reformara su informe en aquel sentido.

El Sr. Alfaro, á nombre de la expresada Comisión, manifestó que no tenía inconveniente en acceder á los deseos del Sr. Gutiérrez Ballesteros, y que en su virtud retiraba el dictámen para redactarle de nuevo.

El Sr. Presidente declaró en su consecuencia que quedaba retirado el dictámen.

Transcurridos que fueron diez minutos se presentó el nuevo dictámen de la Comisión en que se proponía se devolviera el expediente al Ayuntamiento de Cameno para que subsanase los defectos de que adolecía y fuesen subsanables sin que por esto se prejuzgara el fallo definitivo, y la Diputación acordó por unanimidad aprobar este dictámen.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pampliega en solicitud de la mitad del perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de las inundaciones ocurridas en los días 13 de Enero, 5, 10 y 24 de Febrero de 1895, se acordó que se devuelva dicho expediente al Ayuntamiento para que subsane los defectos de que adolece.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Anacleto Hernández en solicitud de que se le conceda una gratificación por haber desempeñado por espacio de 7 meses el cargo de Inspector Maestro de Caligrafía y Secretario del Colegio de sordomudos y de ciegos, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, que informe el Director de dicho Colegio sobre los extremos que abraza la mencionada instancia.

Examinado el proyecto que remite el Arquitecto provincial de las obras necesarias para la habilitación de un sótano destinado á depósito de cadáveres del nuevo Hospicio provincial situado al Norte del pabellón de enfermería, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 990 pesetas 87 céntimos: la Diputación acordó aprobar el proyecto y presupuesto mencionado, y que se ejecuten las obras por administración bajo la Dirección del mismo Arquitecto.

Examinada la instancia de Raimundo Peña, vecino de Dobro, distrito municipal de la Merindad de Valdivielso, en solicitud de que á su hijo Longinos Peña Martínez, ciego, se le admita en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad: se acordó no haber lugar por ahora á lo solicitado.

Visto el proyecto que remite el Arquitecto provincial para la habilitación del local destinado al legiero de ropa en el nuevo Hospicio provincial, la Diputación acuerda aprobar dicho proyecto y que las obras se ejecuten por contrata, formándose al efecto el oportuno pliego de condiciones económico-

administrativas para señalar día y hora en que ha de tener lugar la subasta.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del primer Jefe de la Comandancia de Burgos, remitiendo la invitación que el Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil dirige para que se contribuya por la Diputación al sostenimiento del Monte-pío de dicho instituto, se acordó manifestar al mencionado Jefe el sentimiento de no poder contribuir con fondos á tan laudable fin.

Para resolver lo que proceda respecto de la autorización que solicita el Alcalde de Arandilla para entablar el Ayuntamiento de su presidencia un juicio verbal civil contra Paulino López, vecino de aquel distrito, con el fin de obligarle al pago de 35 celemines de grano, mitad comuña y mitad cebada, ya que voluntariamente se ha negado á pagarlo, se acordó que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que se convino pedir la autorización que se solicita, así como el dictámen previo conforme de dos Letrados, según lo dispuesto en el art. 86 de la ley municipal.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Atilano Nuñez de Couto, Tesorero de Hacienda de esta provincia, en solicitud de que la Diputación adquiera varios ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Tratado completo de Aritmética teórico-práctica», se acordó adquirir dos ejemplares de dicha obra, conservándose el uno en la Secretaría de la Corporación y el otro en la Contaduría de fondos provinciales, pagándose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre reclusión en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia de Laureano Bajo Martín, vecino de Vadocondes, se acordó hacer presente al padre del referido sugeto la necesidad de que justifique con certificación expedida por dos Médicos-cirujanos, visada por el Subdelegado de la Facultad del partido, que el Laureano se halla padeciendo de demencia y que es de urgente necesidad su reclusión en un manicomio.

En el expediente sobre subasta de bagajes para toda la provincia durante el año económico de 1896-97, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, declarar válido el acto del remate, aprobar con el carácter de definitiva la adjudicación provisional hecha por la Junta de subasta á favor de D. Sisebuto Pascual y que se requiera á este para que en término de 10 días presente el documento que acredite haber aumentado el depósito provisional hasta el 20 por 100 del importe de la subasta y pueda en

su virtud proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura y que se traslade este acuerdo á la Delegación de Hacienda de esta provincia, según lo previene el párrafo 2.º del art. 33 del reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre administración y cobranza de la contribución industrial.

Se acordó conceder al Sr. Director del Colegio de sordomudos el sueldo correspondiente al profesor de ciegos, cuyo cargo ha venido desempeñando interinamente.

Examinado el proyecto de ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Sotresgudo, comprensivo de las disposiciones que deben regir en aquella Administración en los diferentes ramos de policía y de seguridad de las personas urbana y rural que la ley encomienda á su cuidado, se acordó informar en el sentido de que procede aprobar el proyecto de ordenanzas municipales mencionado, sin perjuicio de que se respeten las leyes del Reino.

Examinada la última y definitiva certificación importante 3.166 pesetas 80 céntimos, que corresponde pagarse por la Diputación á Don Isaac Vadillo Arbide, vecino de esta ciudad, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotiron, durante el año económico de 1894-95: se acordó aprobar la certificación expresada, que se abonen las 3.166'80 pesetas á que asciende el importe de la misma, y que se devuelva á dicho contratista la fianza que constituyó en garantía de su compromiso.

En el expediente instruido á virtud de proposición presentada por el Diputado D. Félix Cecilia pidiendo que la Corporación se sirviese ordenar al Director de carreteras provinciales practicare los estudios de unos dos kilómetros de camino vecinal que partiendo del pueblo de Vilviestre del Pinar empalme en la carretera de Quintanar á Salas de los Infantes: resultando que cumplido dicho servicio por la expresada dependencia se remitió el proyecto referido al Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para que diera al mismo la tramitación prescripta por el artículo 51 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877 por tratarse de una obra municipal: la Diputación acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamación presentada por D. Alejandro Mediavilla y aprobar el proyecto del camino vecinal de que se trata, previo el informe que deberá evacuar el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, según lo previene el reglamento expresado.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve de la noche.

Burgos 8 de Mayo de 1896.—El

Presidente, Manuel Chico. = Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron. = Julio Diez-Montero.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 4 de Mayo de 1896.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Casado, Muñoz y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Solduengo.—1896.—Francisco Hernando Soto, Anastasio Alcalde Alonso y Primitivo Ortega Hernando, sorteables.

1895.—Domingo Gomez Hoyo, pendiente.

1893.—Evaristo Espinosa Oña, exento.

Zuñeda.—1896.—Salvador Martinez Cueva, pendiente.

1894.—Nicanor Diez Osua, excluido temporalmente.

1893.—Leon Gonzalez Martinez, exento. Tomás Temiño Diez, excluido temporalmente.

Quintanavides.—1896.—Valentin Perez Quintana, excluido temporalmente. Basilio Rueda Saiz, pendiente. Pedro Gonzalez Rojas, exento. Felix Rueda Quintana, pendiente. Tomás Rueda Barriocanal, sorteable. Pedro Perez Gonzalez, excluido temporalmente.

1895.—Pedro Martinez Prado, excluido totalmente.

1894.—Antonio Barriocanal Barriocanal y Venancio Fuente Perez, excluidos temporalmente. Toribio Barriocanal Oviedo, exento.

1893.—Tomás Quintana Barriocanal, exento.

Rojas.—1896.—Celedonio Lopez Escudero, sorteable. Vicente Guilarte Arnaez, excluido totalmente.

Vicente Martinez Quintano, prófugo. Manuel Arnaez Puerta, exento. Luis Alonso Garcia, sorteable.

Vicente Martinez Calvo, exento. 1895.—Manuel Perez Gonzalez, pendiente. Tiburcio Oviedo Diez y Castor Huidobro Diez, excluidos totalmente.

1894.—Arturo Diez Garcia, exento.

1893.—Justo Guilarte Cuesta, excluido temporalmente. Silvestre Arnaiz Gonzalez y Nicasio Ortega Diez, exentos.

Terminon.—1896.—Victor Alonso Martinez, sorteable. Felix Ruiz Alonso, pendiente.

Las Vegas.—1896.—Victor Plaza Martinez, exento.

1895.—Marcelino Ruiz Martinez y Roque Gomez Valderrama, exentos.

1893.—Pascual Torme Fernandez, excluido temporalmente.

Salas de Bureba.—1896.—Tomás

Núñez Seco, excluido temporalmente. Norberto Plaza Montejo, exento. Santiago Núñez Saez, pendiente. Santos Aguirre Tudanca, sorteable. Zacarías Literas Garcia, prófugo. Tomás Tudanca Garcia, sorteable.

1894.—Juan Ocinas Fernandez y Domingo Moral Salcedo, exentos.

1893.—Juan Saiz Tudanca y Bernardino Martinez Garcia, exentos.

La Vid de Bureba.—1896.—Gabino Mallaina Fernandez, prófugo.

1894.—Lorenzo Vesga Martinez, exento.

La Parte de Bureba.—1894.—Pedro Fernandez Fernandez y Lorenzo Llanos Ruiz, exentos.

Navas de Bureba.—1896.—Patricio Carranza Garcia y Lorenzo Perez Lopez, excluidos temporalmente.

1895.—Basilio Alonso Fernandez, que el Ayuntamiento revise la excepcion.

1894.—Eduardo Palma Llanos, excluido temporalmente.

Rubledo de Abajo.—1896.—Benito Saiz Diez y Claudio Núñez Diez, pendientes. Manuel Núñez Saez, sorteable. Alejandro Diez Diez, Mariano Rojas Alonso y Calixto Ibañez Perez, pendientes.

1895.—Francisco Tuvilla Conde, pendiente.

1894.—Pedro Diez Núñez, exento. Pedro Munguia Martinez y Bernabé Valdizan Conde, pendientes.

Padrones de Bureba.—1895.—Fructuoso Saiz Ruiz y Victoriano Saiz Tamayo, exentos.

1895.—Nicomedes Saiz Bárcena, exento.

1893.—Anselmo Garcia Alonso, exento.

Prádanos de Bureba.—1896.—José Ruiz Trespaderne, sorteable. Eulogio Vilumbrales Estefanía, exento. Emilio Vilumbrales Oca, sorteable. Felipe Ruiz Barriocanal y Esteban Sagredo Barriocanal, exento. Ricardo Palacios Estefanía, sorteable.

1894.—Pedro Lopez Hernaez, exento.

1893.—Felipe Barriocanal Ruiz, excluido temporalmente.

Poza.—1896.—Sebastian Saiz Gonzalez, que venga el 19 de Mayo. Sebastian Valzorla Cuesta, sorteable. Jesús Santa Maria de la Fuente, pendiente. Pablo Lopez Gonzalez, sorteable. Pedro Espiga San Martin, pendiente. Gabriel Padrones Martinez, exento. Aniceto Alonso Martinez y José Maria Rojo Barco, sorteables. Severiano Gonzalez Padrones, Hermenegildo Padilla Santurde é Ignacio Diez Núñez, que vengan el 19 de Mayo. Victoriano Puente Nidáguila, exento. Valentin Solas Gonzalez, útil condicional. Francisco Nubla Quintanilla, exento. Juan Quintana Gonzalez, pendiente. Francisco Martinez Lopez, sorteable. Faustino Perez Valdivielso, útil condicional. Ciriaco Tamayo Perez, pendiente.

1895.—Nicomedes Saiz Bárcena, exento.

1893.—Anselmo Garcia Alonso, exento.

Prádanos de Bureba.—1896.—José Ruiz Trespaderne, sorteable. Eulogio Vilumbrales Estefanía, exento. Emilio Vilumbrales Oca, sorteable. Felipe Ruiz Barriocanal y Esteban Sagredo Barriocanal, exento. Ricardo Palacios Estefanía, sorteable.

1894.—Pedro Lopez Hernaez, exento.

1893.—Felipe Barriocanal Ruiz, excluido temporalmente.

Poza.—1896.—Sebastian Saiz Gonzalez, que venga el 19 de Mayo. Sebastian Valzorla Cuesta, sorteable. Jesús Santa Maria de la Fuente, pendiente. Pablo Lopez Gonzalez, sorteable. Pedro Espiga San Martin, pendiente. Gabriel Padrones Martinez, exento. Aniceto Alonso Martinez y José Maria Rojo Barco, sorteables. Severiano Gonzalez Padrones, Hermenegildo Padilla Santurde é Ignacio Diez Núñez, que vengan el 19 de Mayo. Victoriano Puente Nidáguila, exento. Valentin Solas Gonzalez, útil condicional. Francisco Nubla Quintanilla, exento. Juan Quintana Gonzalez, pendiente. Francisco Martinez Lopez, sorteable. Faustino Perez Valdivielso, útil condicional. Ciriaco Tamayo Perez, pendiente.

1895.—Nicomedes Saiz Bárcena, exento.

1893.—Anselmo Garcia Alonso, exento.

Prádanos de Bureba.—1896.—José Ruiz Trespaderne, sorteable. Eulogio Vilumbrales Estefanía, exento. Emilio Vilumbrales Oca, sorteable. Felipe Ruiz Barriocanal y Esteban Sagredo Barriocanal, exento. Ricardo Palacios Estefanía, sorteable.

José Garcia Tamayo, sorteable. Felipe Espinosa Güemes, útil condicional. Narciso Padrones Ibañez, inútil totalmente. Eugenio Perez Hoz, pendiente. Donato Padrones Nubla, excluido temporalmente. Manuel Alonso Saiz, pendiente.

1895.—Matias Tudanca Saiz y Miguel Linaje Espinosa, exentos. Pedro Saiz Ruiz, sorteable. Francisco Alonso Nubla, exento.

1894.—Miguel Cuevas Santurde, Camilo Fernandez Perez y Severo Gonzalez Porres, exentos.

1893.—Leandro Quintanilla Padrones, excluido temporalmente. Meliton Ruiz Gandia, Juan Padrones Roque, Apolinar Manso Saiz, Meliton del Rio Lucio y Carlos Martinez Martinez, exentos.

Solas de Bureba.—1896.—Gerardo Martinez Santurde, sorteable. Francisco Saiz Martinez, pendiente. Constancio Garcia Huidobro, exento.

Reinoso.—1896.—Julian Solas Perez, sorteable.

1895.—Teodoro Zuñeda Puerta y Francisco Calvo Huidobro, exentos.

1893.—Primo Perez Perez, exento.

Vileña.—1896.—Daniel Alonso Val, sorteable.

1893.—Doroteo Vesga Vesga y Teodoro Saez Vesga, excluidos temporalmente.

Quintanaez.—1896.—Faustino Saiz Vilumbrales, sorteable. Balbino Calvo Ojeda, excluido temporalmente. Justo Palma Llanos, pendiente.

1895.—Santiago Tuvilla Arnaiz, exento.

Quintanillabon.—1896.—Braulio Martin Vesga, sorteable. Hermenegildo Martinez Martinez, excluido totalmente.

1895.—Pedro Blanco Alonso, exento.

1894.—Victoriano del Val Gomez, exento. Marcelino Martinez Gomez, excluido totalmente.

Santa Maria del Invierno.—1896.—Anacleto Petralanda Munguira, exento. Hilarion Munguira Munguira, sorteable. Andrés Bilbao Munguira, excluido totalmente. Tomás Ruiz Munguira, exento. Baldomero Saez Güemes, prófugo.

1895.—Santos Campo Gonzalez, exento.

1893.—Filadelfo Luzar y Juez, exento.

Quintanilla San Garcia.—1896.—Emeterio Frias Gonzalez, Angel Campo Vesga y Aniceto Sierra Alvarado, pendientes. Venancio Alvarado Busto, Natalio Busto Sierra y Donato Vesga Vesga, sorteables. Marcelino Campo Vesga, pendiente. Salvador Calvo Torrecilla, excluido temporalmente. Restituto Torrecilla Lopez, exento. Juan Frias de la Hera, pendiente.

1895.—Fernando Hermosilla Saez, excluido temporalmente. Severo Caño Caño, excluido totalmente.

1893.—Nicolás Gonzalez Saez, exento.

Salinillas de Bureba.—1896.—Valentin Ortega Núñez, exento. Vicente Garcia Alonso y Clemente Perez Serrano, sorteables.

1895.—Baldomero Buezo Fernandez, Genaro Fuente Val, y Tomás Salazar Ibañez, exentos.

1894.—Galo Fuente Delgado y Narciso Fuente Leiva, exentos.

1893.—Venancio Martinez Fuente, Plácido Fernandez Perez y Simon Martinez Delgado, exentos.

Oña.—1896.—Cesáreo Alonso Alonso, exento. Domingo Sana Terrones, sorteable. Pedro Sainz Sainz Ruiz, exento. Marcos Marañon Arnaiz, sorteable. Casimiro Gonzalez Trigue, pendiente. José Perez Mata y Juan Francisco Garcia Abad, sorteables. Angel Garcia Lomana Lozares, pendiente. Saturnino Lopez Ruiz, sorteable. Amalio Fuente Gredilla, pendiente. Francisco Lastra Diaz, excluido temporalmente. Faustino Gredilla Alonso, pendiente. Calixto Martinez Montejo, Eusebio Arnaiz Rodriguez y Manuel Perez y Fernandez, sorteables.

1895.—Juan Antonio Martinez Ladrero y Pedro Martinez Mata, exentos. Felix Cipriano Perez Alonso, sorteable.

1894.—Martin Fuente Garcia y Casto Alonso Ladrero, exentos.

Quintanaruz.—1896.—Victor Saiz Conde, sorteable. Sinforiano Ibañez Ortega, pendiente.

1893.—Antonio Martinez Garcia, exento.

Pinode Bureba.—1896.—Esteban Ruiz Arnaiz, sorteable.

1894.—Mariano Arnaiz Fernandez, exento.

Vallarta de Bureba.—1895.—Leandro Moreno Gonzalez, pendiente. Hermenegildo Alonso Hermosilla, exento. Lázaro Gonzalez Illana, excluido temporalmente.

1894.—Antonio Martinez y Martinez, excluido temporalmente.

Pradoluengo.—1896.—Pedro Arceredillo Izquierdo, inútil temporalmente.

Melgar de Fernamental.—1896.—Antonio Gonzalez Monasterio, sorteable.

Caleruega.—1896.—Victoriano Peña Peña, sorteable.

Cueva de Roa.—1895.—Ignacio Sanz Esteban, inútil temporalmente.

Villalbilla de Gumiel.—1896.—Juan Arauzo Muñoz, sorteable.

Vallejera.—1896.—Segundo Delgado Tapia, inútil temporalmente.

Villorobe.—1896.—José Pascual Hernando, sorteable.

Villalbilla junto á Burgos.—1896.—Caprasio Tobar Velasco, sorteable.

Avellanosa de Muñó.—1896.—Francisco Ortega Valdivielso, sorteable.

Quintanilla del Agua.—1896.—Salvador Núñez Miguel, inútil temporalmente.

Castrogeriz.—1894.—Florentin

Gonzalez Lucio, inútil temporalmente.

Burgos.—1896.—Mauro Muñoz Santos y José Arroyo Güemes, inútiles totales.

Roa.—1896.—Silvano Nevares Alcalde, inútil totalmente.

Rucandio.—1896.—Isidoro Gandia Gonzalez, Zacarias Gonzalez Alonso y Bernardo Infante Lopez, sorteable. Isidro Bárcena Tuvilla, excluido temporalmente. José Martínez Bárcena, exento. Fermin Buggedo Alonso y Justo Alonso Buggedo, pendientes. Francisco Ojeda Gonzalez, excluido temporalmente.

Santa Olalla de Bureba.—1896.—Antonio Segura Rojas, sorteable.

1893.—Jorge García Díez exento.

La Comision acuerda señalar para celebrar las sesiones del corriente mes los dias 5, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 22, 26 y 29 á las ocho de la mañana menos los tres últimos dias que serán á las diez.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la tarde.

Burgos 5 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En la relacion de deudores presentada por el Recaudador voluntario de la primera zona de la Capital para la liquidacion del 4.º trimestre del actual año económico, he dictado con fecha de ayer la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico los contribuyentes por territorial, industrial, urbana, cánon por superficie de minas y carruajes de lujo, que expresa la precedente relacion en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publican en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y 4.º del decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y para conoci-

miento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 23 de Junio de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez Couto

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de este partido,

Al público hago saber: que para el dia 10 de Julio próximo á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villaespasa la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, de los bienes que en causa por lesiones fueron embargados á Lázaro Cuvillo, vecino de dicho pueblo, cuyos bienes son los siguientes:

Una cuarta parte de un pajar en el casco del pueblo y calle de las Heras, tasado en 30 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que los licitadores harán previamente la consignacion en la mesa del Juzgado del 10 por 100 de la misma; que la finca se halla libre de toda carga y que no existen títulos de ella, por lo que los rematantes habrán de conformarse con esta circunstancia, sin que puedan después hacer reclamacion alguna sobre este particular.

Dado en Salas de los Infantes á 13 de Junio de 1896.—Fernando Gil. — Por su mandado, Andrés Martínez.

EDICTO.

D. Anselmo Martínez Santos, primer teniente del Batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor nombrado por disposicion del Excmo. Señor. Comandante en Jefe del 4.º Cuerpo de Ejército para instruir expediente de abintestado del soldado artillero Fausto Martínez Vargas, fallecido el dia 2 de Febrero de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los padres, parientes próximos ó herederos del soldado Fausto Martínez Vargas, natural de Burgos y fallecido el dia 2 de Febrero de 1896, á la edad de 34 años, á bordo del vapor «Montserrat» en la travesía de Manila á esta; para que á la brevedad posible se presenten en este Juzgado militar, sito en el Cuartel de San Fernando en la Barceloneta, ó en su defecto, personas competentemente autorizadas para hacerse cargo y recibir los intereses y efectos correspondientes al difunto.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esa provincia.

Dado en Barcelona á 15 de Junio

de 1896.—El primer teniente Juez instructor, Anselmo Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villalba de Duero.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de aceite, jabón, petróleo y fresco que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sea rematados en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el dia 28 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero 22 de Junio de 1896.—El Alcalde, Romualdo Sancha.

Alcaldía de Junta de Villalba de Losa

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de Villalba de Losa 21 de Junio de 1896.—El Alcalde, Marcos Ramirez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alfoz de Santa Gadea.

Y de la urbana los Alcaldes de Junta de Villalba de Losa. Pradoluengo. Alfoz de Santa Gadea.

Alcaldía de Vadocondes.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia de 30 familias pobres, transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vadocondes 21 de Junio de 1896.—El Alcalde, Simon Castilla.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirir la Administracion de subsistencias de la misma los artículos necesarios y cuyo detalle se expresa en la tablilla de dicho establecimiento, se convoca á concurso de postores para el dia 11 del próximo mes de Julio á las once de la mañana, en el local que ocupa dicha Factoría, San Francisco, núm. 17.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de la condicion de los artículos y demás pormeno-

res que deben serles conocidos d'antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la indicada Administracion de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de su tarde todos los dias laborables.

Burgos 21 de Junio de 1896.—Florencio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACENES DE HIERRO Y FERRUTERIA

DE

HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo) núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta de toda clase de hierro, acero, camas, colchones de muelles y de cuantos artículos comprende el ramo de ferreteria; contando actualmente, como siempre, con grandes existencias procedentes de las mejores fábricas del reino y extranjeras á precios sumamente económicos.

17-24

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, alle de Avellanos, núm. 3.º 8

LA CAROLINA.

NUEVA PANADERIA MECÁNICA.

Pan 1.º, flor, 35 céntimos de peseta el kilogramo.

Puntos de venta: Las Colonias, Mercado 5, y puestos en la Plaza Mayor, Burgos. 1-10

Lanas

sucias y lavadas las compra José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, frente á las trojes del Cabildo.

Almacen de curtidos y compra de cueros y pieles. 1-15

A voluntad de su dueño se vende un carro en buen uso para tres ganados, con sus correspondientes arreos y corambre para echar vino. Para tratar con su dueño Juan Santa Cruz, vecino de Cayuela. 2-2

Cebada extranjera.

Se vende de lo mas superior que ha entrado en esta Plaza á 27 reales los 32 kilos, en el almacen de los Sres. Villangomez é hijos. 4

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende yeso ceruido á cedazo, á 0'75 pesetas sacco, cal hidráulica, teja y ladrillo. 12-20